

Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 111

Serie 1999-2000

Presentada por: Administración

*PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UN SOLAR DEL CUAL SE DESCONOCE EL DUEÑO O LOS DUEÑOS, LOCALIZADO EN LA CARRETERA NUMERO 2 KM. 7.2, CALLE PROGRESO, SECTOR JUAN DOMINGO, GUAYNABO, PUERTO RICO.*

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo desconoce quién es el dueño o los dueños en pleno dominio de un solar localizado en la Carretera Número 2, Km. 7.2, Calle Progreso, Sector Juan Domingo, Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de vivienda.
- Por Cuanto : Dicho solar fue valorado en CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$176,000.00) por los Tasadores Generales Certificados Raymundo Marrero Otero, Licencia EPA número 780; y Carlos G. Pérez Carrión, Licencia EPA número 756.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de iniciar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$176,000.00), según tasación de fecha 8 de septiembre de 1999 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 31 de enero de 2000.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE FEBRERO DE 2000.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a iniciar los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo del dueño o los dueños desconocidos el inmueble que se describe a continuación:

DESCRIPCION DE LA FINCA A SER ADQUIRIDA SEGUN PLANO DE ADQUISICION.

De acuerdo al plano de mensura preparado por el Agrimensor Marcos Colón Mercado, Licencia Número 14749, la propiedad a ser adquirida tiene una cabida de 1.8892 cuerdas equivalentes a 7,425.1201 metros cuadrados y sus colindancias son las siguientes:

- NORTE : Con Sucn. Doroteo Sevilla y Cristino Sevilla
- SUR : Con Calle Progreso, Esc. Bernardo Huyke y Cristalería Romero
- ESTE : Con la Sucn. Emilia González

OESTE : Con la Sucn. Rita Contre y Sucn. Doroteo Sevilla

La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro: 086-011-047-19 Parte.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$176,000.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM). Se autoriza además al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de febrero de 2000.

  
ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
P residenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 111, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 18 de febrero del año 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Gloria Berríos  
Elsie Droz Rodríguez  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Wilfredo Miranda Irlanda

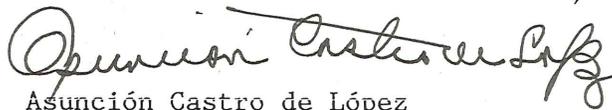
Maggie Ginés Montalvo  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Lillian R. Jiménez López  
Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Voto abstenido del Hon.

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de febrero del año 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de febrero del año 2000.

  
Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal